



Constancia Secretarial. (12/01/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 13 de enero de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Investigación de paternidad
860013110001 2022 00087 00

Mocoa, Putumayo, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente, advierte la judicatura que a través de correo electrónico de la personería de Villagarzón, el señor Wilson Velásquez – demandado – presentó memorial a través del cual informó que ha sido notificado del auto admisorio de la demanda (A.006), en consecuencia, se avizora el acaecimiento del supuesto de hecho del inciso primero del artículo 301 de la Ley 1564 de 2012, por lo cual el demandado se entenderá notificado por conducta concluyente.

Por otro lado, si bien, sería procedente fijar fecha para llevar a cabo la práctica de la prueba genética ordenada en el auto admisorio de la demanda, no obstante, no es plausible programar la diligencia, toda vez que no se ha arrimado a esta judicatura el respectivo cronograma de toma de muestras por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para el año 2023.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- TENER por notificado por conducta concluyente al señor Wilson Velásquez en los términos del primer inciso del artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- Remítase una copia de la totalidad del expediente y de la presente providencia al canal digital del demandado.

TERCERO.- MANTÉNGASE este asunto a la espera de que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses remita el respectivo cronograma de vigencia 2023 para la práctica de la prueba de genética decretada en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0006d6b6c201c99ead628e51ced924bc6791e104c13bfac9ad0d312935737fd9**

Documento generado en 12/01/2023 08:53:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**